



Resolución Ministerial

N°0416-2018-MINAGRI

Lima, 24 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 130-2018-MINAGRI-SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 1018-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, este Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; asimismo, en el marco de sus competencias compartidas, ejerce, entre otras, la función de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados;

Que, con fecha 26 de julio de 2018, el Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer una relación de colaboración y apoyo mutuo que permita, en el marco de sus respectivas competencias, aunar esfuerzos y capacidades para facilitar la cooperación interinstitucional entre dichas entidades, a fin de promover, facilitar y destrabar el ingreso de productos agropecuarios en el exterior, potenciando los beneficios de la apertura comercial del país, en el marco del Decreto Supremo N° 0009-88-RE;

Que, la Cláusula Cuarta del citado Convenio señala que a fin de cumplir con su objeto, las partes expresan su voluntad de contar con un(os) profesional(es) especializado(s) en materia agropecuaria, a quien(es) se le(s) denominará Agregado(s) Agrícola(s), los cuales brindarán el apoyo técnico y científico, incluyendo temas sanitarios y fitosanitario a las Misiones del Perú en el exterior, y en el numeral 5.2.2 de la Cláusula Quinta establece como obligación del MINAGRI verificar que los profesionales propuestos cumplan con los requisitos que se exigen para ser designados Agregados Agrícolas;

Que, la función de los agregados agrícolas contribuirá con el eje 10: Acceso a Mercados de la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, teniendo como uno de sus lineamientos estratégicos para el logro de dicho objetivo, el apoyo a la promoción comercial de los productos agrarios con valor agregado, diferenciado y de calidad, en el mercado interno y externo;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 0359-2018-MINAGRI de fecha 03 de setiembre de 2018, se aprobó el documento denominado "Lineamientos Generales para proceso de Selección Interna para Agregados Agrícolas";





Que, mediante Informe N° 130-2018-MINAGRI-SG-OGGRH la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos propone y sustenta la modificación de los “Lineamientos Generales para proceso de Selección Interna para Agregados Agrícolas”, a efectos de establecer mayores precisiones;

Que, en consecuencia resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe las modificaciones propuestas y sustentadas por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a los referidos Lineamientos;



Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de los “Lineamientos Generales para proceso de Selección Interna para Agregados Agrícolas”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0359-2018-MINAGRI, conforme al texto que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese

Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO



LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA PARA AGREGADOS AGRÍCOLAS

I. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos para el proceso de selección interna a nivel de los programas, proyectos especiales, organismos adscritos y órganos de línea del Ministerio de Agricultura y Riego, de profesionales para prestar servicios en el exterior, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Riego, como Agregado Agrícola en la Misión Diplomática que se le asigne.

II. FINALIDAD

Garantizar la idoneidad del personal seleccionado que prestará servicios a propuesta del Ministerio de Agricultura y Riego como Agregado Agrícola en el exterior, estableciendo los lineamientos necesarios para su adecuada selección.

III. BASE LEGAL

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ente el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Agricultura y Riego, suscrito el 26 de julio de 2018.
- Ley N° 28175, Ley Marco Empleo Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.
- Decreto Legislativo N° 728, Dictan Ley de Fomento del Empleo, y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento.
- Las demás normas legales aplicables.



IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 El proceso de selección de los profesionales que prestarán servicios en el exterior, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Riego como Agregado Agrícola, tendrá carácter interno; por lo que se encuentra dirigido a los trabajadores que mantienen un vínculo laboral en los programas, proyectos especiales, organismos adscritos y órganos de línea del Ministerio de Agricultura y Riego, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 728.
- 4.2 Podrán participar en el proceso de selección, los servidores del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentren destacados a otros sectores; así como, aquellos que se encuentren de licencia, con o sin goce de haber.
- 4.3 No podrán participar del proceso de selección, aquellos servidores pertenecientes a otros sectores, cuyas entidades de origen son distintas al Sector Agricultura, que



se encuentran en condición de personal destacado al Ministerio de Agricultura y Riego.

4.4 El proceso de selección se realizará íntegramente en la ciudad de Lima. El Ministerio de Agricultura y Riego, gestionará los permisos y/o licencias que se requieran para que los postulantes puedan participar del presente proceso de selección; siendo responsabilidad de cada postulante, asumir los costos de traslado y permanencia que ello implique.

4.5 De la Comisión Ad Hoc:

La selección de los profesionales que prestarán servicios en el exterior a propuesta del Ministerio de Agricultura y Riego como Agregados Agrícolas, estará a cargo de una Comisión Ad Hoc designada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Los acuerdos de la Comisión Ad Hoc se aprueban por mayoría simple de votos, pudiendo sesionar de forma presencial, como virtual; y tendrá las siguientes facultades:

- Aprobar las bases del proceso de selección.
- Conducir el proceso de selección.
- Realizar las gestiones administrativas para la publicación y difusión de la convocatoria, y de los resultados del proceso de selección.
- Resolver cualquier contingencia, inclusive las situaciones no previstas que puedan presentarse a lo largo de las fases establecidas.
- Adoptar por mayoría las decisiones, en caso de empate. El Presidente de la Comisión cuenta con voto dirimente.
- Requerir apoyo a otros profesionales, dependencias o entidades adscritas al Ministerio de Agricultura y Riego.



Procederá la abstención de uno o más miembros de la Comisión Ad Hoc en caso el postulante fuera su cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en cuyo efecto lo declarará expresamente, absteniéndose de participar en la calificación y/o evaluación del postulante. Ante la abstención de uno o más de los miembros de la Comisión Ad Hoc, se procederá a reemplazarlo con el representante suplente.

4.6 De la condición del postulante seleccionado en el exterior:

El profesional seleccionado prestará servicios en el exterior, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Riego, como Agregado Agrícola en las Misiones Diplomáticas a las que se asigne.

El profesional que sea seleccionado, estará sujeto a las acciones de desplazamiento de personal, con la finalidad que se incorpore a la ciudad en la que se encuentra la Misión Diplomática asignada. Dicho profesional dependerá funcionalmente de la Misión Diplomática asignada, sujetándose a la autoridad del Jefe de la Misión, y administrativamente del Ministerio de Agricultura y Riego.

Su designación como Agregado Agrícola se realizará mediante Resolución del Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores por un plazo máximo de tres (03)



años, prorrogables a solicitud del Ministerio de Agricultura y Riego; y será acreditado, ante el Estado receptor y gozará de los privilegios e inmunidades que corresponda, conforme a lo estipulado en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

El postulante deberá indicar, expresamente en su inscripción, a que región desea postular, conforme lo señalan las bases del concurso, considerando que de ser declarado ganador deberá presentarse a suscribir los documentos que correspondan para el efectivo desplazamiento.

En caso que el ganador manifieste su desistimiento o no se apersona a la suscripción de los documentos respectivos para su desplazamiento, en el plazo señalado, la Comisión Ad Hoc convocará al postulante inscrito para esa región que haya obtenido la siguiente posición en estricto orden de méritos; y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de las posiciones indicadas.

4.7 Requisitos mínimos para postular:

a) Requisitos generales:

- No tener condena por delito doloso, con sentencia firme.
- No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- No tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
- No tener deuda por concepto de reparaciones civiles a favor de personas y del Estado establecidas en sentencias con calidad de cosa juzgada, que ameriten la inscripción del suscrito en el Registro de Reparaciones Civiles – REDERECI, creado por Ley N° 30353.
- No estar inscrito en el Registro Único de Condenados Inhabilitados por Delitos contra la Administración Pública, creado por Decreto Legislativo N° 1243.
- No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, creado mediante Ley 28970.
- Gozar de buen estado de salud física y mental, especialmente necesaria para desarrollar la labor en el exterior.

b) Requisitos específicos:

Formación profesional

- Profesional titulado en Ciencias Agrarias, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agropecuaria u otras afines, a nombre de la Nación.

Conocimiento de Idiomas

- Poseer un conocimiento avanzado del idioma del país para el que postula, caso contrario contar con inglés fluido (escrito y hablado).

Conocimiento de Ofimática

- Nivel intermedio.

Experiencia

- Experiencia general de diez (10) años en el sector público o privado, en





temas relacionados al sector agricultura.

- Experiencia de cinco (05) años desarrollando actividades en temas agrícolas y/o agropecuarios en el sector público, de preferencia en temas sanitarios y de acceso a mercados externos.

c) Requisitos Deseables:

- Estudios de Maestría y/o programas de especialización en temas agrarios, sanitarios, fitosanitarios y otras profesiones afines.
- Diplomados y/o estudios de especialización:¹
 - Negocios internacionales.
 - Gestión administrativa.
 - Comercio exterior.

4.8 De las funciones del postulante seleccionado:

Las funciones se desarrollaran de acuerdo a las actividades establecidas en el Plan Anual de Trabajo a ser elaborado en virtud del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscrito el 26 de julio de 2018, siendo, entre otras, las siguientes:



- Desarrollar actividades relacionadas a la temática agrícola en la misión encomendada, con la finalidad de coadyuvar a lograr el acceso y posicionamiento en los mercados de los productos agrícolas que se exportan.
- Brindar asistencia técnica a los principales actores de la misión encomendada, que potencien los beneficios de la apertura comercial, con la finalidad de facilitar el ingreso de productos agropecuarios peruanos en el exterior.
- Asesorar en temas agrícolas, agropecuarios, sanitarios y fitosanitarios.
- Facilitar las comunicaciones entre el Ministerio de Agricultura y Riego y sus contrapartes en el país sede.
- Brindar información en materia agropecuaria con la que cuenten las Misiones, que sean requeridas por el Ministerio de Agricultura y Riego.
- Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Riego sobre las actividades llevadas a cabo por las misiones en materia agropecuaria.
- Coordinar con el Ministerio de Agricultura y Riego, todos los asuntos relacionados a la temática agrícola y agropecuaria.
- Otras que le asigne el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Coordinador asignado conforme lo establecido en el Convenio Marco de

¹ Diplomado de noventa (90) horas como mínimo.



Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.9 De las Condiciones y Asignaciones Económicas Adicionales:

El profesional seleccionado, de forma adicional al ingreso remunerativo mensual que percibe de acuerdo al régimen laboral que mantiene (Decreto Legislativo N° 276 y 728), percibirá conceptos no remunerativos necesarios para ejercer su labor de representación, de acuerdo a la ciudad y país en el que se encuentre la Misión Diplomática, consistentes en una asignación económica por servicio en el exterior, gastos de traslado e instalación y seguro médico, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Agricultura y Riego.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 El proceso de selección considera las siguientes disposiciones específicas:

5.1.1 Conformación de un Comisión Ad Hoc, designada por el Ministro de Agricultura y Riego.

5.1.2 Difusión del proceso de selección interno de los profesionales (Servidores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728).

5.1.3 El proceso de selección interna comprende dos (2) etapas:

- a) Evaluación Curricular y presentación de Plan de Trabajo tentativo
 - Presentación del Currículo Vitae Documentado y de Plan de Trabajo tentativo.
 - Revisión de requisitos para la convocatoria.
- b) Entrevista Personal
 - Entrevista Personal.
 - Evaluación de conocimientos y validación del perfil para el puesto.

5.1.4 **Respecto de la Evaluación Curricular**

5.1.4.1 La evaluación curricular estará a cargo de la Comisión Ad Hoc, la cual revisará los currículos documentados de los candidatos y evaluará el cumplimiento de los requisitos mínimos.

5.1.4.2 Toda la documentación, será presentada de manera obligatoria en un folder manila, foliada y firmada, en todas sus hojas.

5.1.4.3 Los candidatos presentaran la documentación sustentatoria en el siguiente orden:

- a) Currículo vitae simple actualizado donde precise las funciones realizadas y fechas de inicio y fin de desempeño en su trayectoria laboral.





- b) Copia simple de los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos mínimos y otros documentos adicionales, relacionados al perfil requerido.
- c) El folder de manila que contenga el currículum vitae y la documentación sustentatoria, se presentará en un sobre cerrado dirigido a la Comisión Ad Hoc, precisando sus datos y dependencia.

5.1.4.4 Se calificaran los currículos documentados de cada candidato, tomando como referencia los requisitos mínimos solicitados, por lo que podrá obtener una puntuación mínima de treinta (30) puntos y máxima de cuarenta (40).

5.1.4.5 Los candidatos deberán sustentar los requisitos solicitados:

- a) Experiencia, deberá acreditarse con copias simples de certificados, constancias de trabajo, resoluciones de encargatura y de cese, órdenes de servicio, contratos y/o adendas.

Todos los documentos que acrediten experiencia deberán precisar fecha de inicio y fin del tiempo laborado.

El tiempo de experiencia laboral será contabilizado desde la fecha de obtención del título profesional.

- b) Formación Académica, deberá acreditarse con copias simples de certificado de título profesional.
- c) Diplomados y/o Programas de Especialización, deberá acreditarse con copias simples de certificados y/o constancias correspondientes, los cuales deberán tener una duración mínima de noventa (90) horas.
- d) Acreditar conocimiento avanzado del idioma del país donde postula o en su defecto del idioma inglés.

5.1.5 Respeto de la Entrevista Personal:

5.1.5.1 La entrevista personal estará a cargo de la Comisión Ad Hoc, quienes evaluarán conocimientos, habilidades y compromisos del candidato y otros criterios que consideren necesarios para el cumplimiento de su labor.

5.1.5.2 Los candidatos entrevistados deberán tener como puntuación mínima de treinta y cinco (35) puntos y máxima de sesenta (60).

5.1.6 Los resultados finales del proceso de selección se publicarán en el portal web institucional y en un lugar visible de la entidad, en forma de lista, por





orden de méritos, debiendo contener los nombres y apellidos de los postulantes y el puntaje obtenido, en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles de realizada la entrevista personal.

La Alta Dirección realizará las coordinaciones para la presentación de los servidores seleccionados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 6.1 Cualquier controversia o situación no contemplada en los lineamientos, será resuelta por la Comisión Ad Hoc del presente proceso de selección interna.
- 6.2 La prestación de servicios para laborar en el exterior como Agregado Agrícola no genera un nuevo vínculo laboral en esta condición; y a su extinción retorna a su entidad de origen.
- 6.3 La Comisión Ad Hoc propondrá los plazos para el desarrollo del presente proceso de selección, conforme a las bases a ser aprobadas en la sesión de instalación de la misma.



